



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL JUEVES DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las veinte horas y treinta minutos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSE PEROJO CAGIGAS, y con la asistencia de los Concejales D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D^a MARIA HIGUERA COBO, D. ALFONSO MAZA AJA, (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA) D^a MARIA MERCEDES CARRERA ESCOBEDO, D. BORJA SAÑUDO VIADERO y D^a MARÍA YOLANDA VALLE MEDIAVILLA (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D^a MARIA ANGELES PEREZ COBO y D. CARLOS BARQUÍN LIAÑO (INDEPENDIENTES TODO POR MEDIO CUDEYO), D. FRANCISCO PEROJO TRUEBA y D^a MARÍA TERESA GARCÍA RECIO (PARTIDO POPULAR), asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria. No asiste a la sesión la Concejala del Partido Regionalista de Cantabria D^a ANGELICA PALACIOS VELEZ.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose a continuación los asuntos contenidos en el Orden del Día:

Punto Primero: Propuesta de Aprobación de Acta de la sesión anterior.

Se omite la lectura del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 25 de junio de 2020, al haber sido remitida copia a los asistentes. No habiéndose producido observaciones, resulta aprobada el acta del Pleno de fecha 25 de junio de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Punto Segundo: Resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

Resolución nº115/2020: Aprobación del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de los Servicios Asistenciales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Resolución nº116/2020: Altas, bajas, cambios de titularidad, cambios de tarifa del servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Resolución nº117/2020: Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de la ayuda de emergencia social del expediente 34/2020

Resolución nº118/2020: Clasificación de proposiciones del contrato de suministro vehículo para el servicio de obras.

Resolución nº119/2020: Anticipo de nómina de empleado municipal.

Resolución nº120/2020: Aprobación de la relación de gastos 9/2020.

Resolución nº121/2020: A.D.O. asistencia a órganos colegiados de miembros de la corporación.

Resolución nº122/2020: Gastos de personal municipal junio 2020.

Resolución nº123/2020: Modificación de jornada laboral de M^a Pilar Torre Lezcano.

Resolución nº124/2020: Concesión bonificaciones fiscales IVTM por antigüedad.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Resolución nº125/2020: Abono de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales.

Resolución nº126/2020: Concesión bonificaciones fiscales IVTM por cartilla de inspección agrícola.

Resolución nº127/2020: Contratación laboral temporal a Cristina Ortiz Haro.

Resolución nº128/2020: Adjudicación del contrato de suministro del vehículo para el servicio de obras.

Resolución nº129/2020: Convocatoria Boletín Oficial del Estado plaza de Agente de Policía Local por concurso de movilidad.

Resolución nº130/2020: Concesión bonificaciones fiscales IVTM por cartilla de inspección agrícola.

Resolución nº131/2020: Contratación Temporal de Auxiliar Administrativo por incapacidad temporal de titular ADL

Resolución nº132/2020: Altas, bajas, cambios de titularidad, cambios de tarifa del servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Resolución nº133/2020: Aprobación de convocatoria y bases reguladoras de la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil.

Resolución nº134/2020: Contratación de producto y servicio de marketing digital hostelería de Medio Cudeyo.

Resolución nº135/2020: Convocatoria Boletín Oficial del Estado plaza de Agente de Policía Local por oposición-libre.

Resolución nº136/2020: Concesión de la tarjeta de estacionamiento por causa de minusvalía a D. Víctor Monasterio Martínez.

Resolución nº137/2020: Rectificación de error material y de hecho en Resolución de Alcaldía sobre exención y devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Resolución nº138/2020: Concesión de la tarjeta de estacionamiento por causa de minusvalía a D. José Peredo Palazuelos.

Resolución nº139/2020: Desestimación de alegaciones en procedimiento sancionador frente a Jesús María Sainz Crespo.

Resolución nº140/2020: Aprobación del Padrón Fiscal de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2020.

Resolución nº141/2020: Altas, bajas, cambios de titularidad, cambios de tarifa del servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Resolución nº142/2020: Aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de constitución de una Bolsa de Empleo de conductores de camión-pluma rígido.

Resolución nº143/2020: Derogación y aprobación de nuevas Bases Reguladoras de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil.

Resolución nº144/2020: Adjudicación a la empresa URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L., con CIF. B39769526, los servicios de la asistencia jurídica en el Procedimiento Abreviado nº 89/2020.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Resolución nº145/2020: Prórroga de Contrato Servicio de Campamento Urbano Infantil del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Resolución nº146/2020: Aprobación de la relación de gastos 10/2020.

Resolución nº147/2020: Solicitar autorización para empleados municipales como interlocutores autorizados en la plataforma electrónica «GEISER/ORVE»

Resolución nº148/2020: Concesión de la tarjeta de estacionamiento por causa de minusvalía a D^a Aurora Santander Lamagrande.

Resolución nº149/2020: Aprobación de modificación de crédito 4/2020.

Punto Tercero: Propuesta de Aprobación Definitiva de Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Medio Cudeyo a instancia de Santiago Álamo Lastra.

Con fecha 26 de junio 2018 se inició el procedimiento para tramitación de Con fecha 18 diciembre 2018 se inició el procedimiento para tramitación de Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia de SANTIAGO ALAMO LASTRA, que tiene como objetivo modificar la clasificación de suelo de 125 metros cuadrados de la parcela situada en el Paseo Santa María de Cudeyo, Valdecilla (Parcela 165 del polígono 19).

Visto el informe ambiental estratégico, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 7 de mayo de 2019, mediante el que se estima que la Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Medio Cudeyo no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

Visto el Informe favorable que emite al respecto el **Servicio Técnico Municipal de fecha de 26 de julio 2019:**

INFORME TÉCNICO:

<p>Asunto: Modificación Puntual nº 11 Objeto: Modificación adaptación de los límites del suelo urbano a la realidad física de una parcela. Propiedad: D. Santiago Álamo Lastra Técnico: María del Mar Martínez Díez Situación: Valdecilla Referencia catastral: 39042A019001650000SM</p>
--

A petición del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y en relación con la solicitud presentada por Don Santiago Álamo Lastra, para que se tramite MODIFICACION PUNTUAL Nº 11 DEL PGOU, que afecta a la parcela referenciada, se procede a informar:

Primero. La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, aprobado definitivamente por la Comisión



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 16 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 18 de febrero de 2011 y modificaciones posteriores.

El procedimiento es el indicado en el TITULO I / CAPITULO IV / Sección 6ª de la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCA y modificaciones posteriores.

El suelo afectado está clasificado como SUELO URBANOS – EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS.

Segundo. Recibido con fecha 10 de mayo de 2019 el Informe Ambiental Estratégico del Gobierno de Cantabria que concluye que la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y no ha de ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria por lo que no se precisa Estudio Ambiental estratégico.

Tercero. Se ha remitido a consulta previa con informes favorables:

- Aviación Civil.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 68/83 de la ley 2/2001 LOTRUSCA, ha transcurrido publicación en el BOC, sin que se haya efectuado ALEGACIONES.

CONCLUSION:

Procede la aprobación inicial de la Modificación puntual nº 11 del PGOU de Medio

Visto el Informe jurídico favorable que emite la Secretaría municipal en fecha en fecha septiembre 2019;

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 11 del Plan General de ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo por Acuerdo del Pleno de fecha 26 septiembre 2019, se expuso al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, durante el plazo de 45 días, contando a partir de la inserción del citado acuerdo en el BOC nº 207 el 25 de octubre de 2019.

Considerando que, durante el período de información pública, NO se presentaron alegaciones;

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 15 de enero de 2020,

Aprobada provisionalmente la Modificación Puntual nº 11 del Plan General de ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de enero 2020, remitida la modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a fin de que emita informe contemplado en el artículo 83.3 b) de la Ley 272011, de 25 de junio, de ordenación



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

Emitido informe previo a Aprobación definitiva de modificación puntual 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo promovida por SANTIAGO ALAMO LASTRA. en sesión de 4 de junio 2020 por la Dirección General de Urbanismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 8 de julio de 2020:

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

- PRIMERO.** Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana N° 11, que afecta a la parcela 165 del polígono 19 situada en el Paseo Santa María de Cudeyo, Valdecilla.
- SEGUNDO.** Publicar en el *Boletín Oficial de Cantabria* el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de las modificaciones efectuadas, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.
- TERCERO.** Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad.

Punto Cuarto: Propuesta de aprobación definitiva Estudio de Detalle promovido por SENOR.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en Paseo de la Ventilla 9-11-13-13, Solares como desarrollo de las Unidades de Actuación UA-11 Y UA-12 del PGOU de Medio Cudeyo, promovido por **DON JOAQUIN PEREZ – MARSÀ DE SENTMENAT** con NIF 50.817.086-N, actuando en representación de la empresa SENOR con CIF A-39044912, y domicilio a efectos de notificación en Avenida Castañeda 7-bajo, 39005 Santander.

Visto que mediante resolución de la Junta de Gobierno de 26 de marzo de 2020 se acordó la aprobación inicial y someter al trámite de audiencia e información pública dicho proyecto de instrumento de planeamiento complementario por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n° 76 de fecha 22 de abril de 2020, y así como en la página web de este Ayuntamiento, en que ha permanecido expuesto al público.

Visto que durante el plazo referido NO se han presentado alegaciones.

Considerando lo establecido en materia de tramitación y aprobación de los Estudios de Detalle en el artículo 61, en su redacción dada por la Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y 78 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Considerando, a la vista de cuanto antecede, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procede su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 8 de julio de 2020:

El Pleno, por mayoría de diez votos favorables, correspondientes a los Concejales de los partidos Regionalista, Socialista e Independientes Todo Por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular,

ACUERDA

- PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Paseo de la Ventilla 9-11-13-13, Solares como desarrollo de las Unidades de Actuación UA-11 Y UA-12 del PGOU de Medio Cudeyo, promovido por **DON JOAQUIN PEREZ – MARSÀ DE SENTMENAT** con NIF 50.817.086-N, actuando en representación de la empresa SENOR con CIF A-39044912.
- SEGUNDO.** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, junto al contenido íntegro de su normativa y planos a los que se remita, así como la Memoria y relación pormenorizada de los documentos que lo integran de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanísticos del Suelo.
- TERCERO.** Remitir certificado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del Estudio de Detalle debidamente diligenciado, a la Comisión Regional de Urbanismo; y depositar un ejemplar, debidamente diligenciado, en el Ayuntamiento, para su publicidad en los términos expuestos en el art. 86 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Punto Quinto: Rectificación de declaración de imposibilidad de ejecución del contrato “Concesión del servicio público de gimnasio y piscina municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo” adjudicado a la empresa BPXSPORT XX S.L.

Advertido error en el anterior dictamen de la Comisión Informativa de fecha 3 de junio de 2020 en relación con la propuesta de DECLARAR la imposibilidad de ejecutar el contrato “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO Y PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO” a los efectos previstos en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (LA LEY 3655/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 con efectos desde el 14 de marzo de 2020, procediéndose a su rectificación en el siguiente sentido:

DONDE DICE

“DECLARAR la imposibilidad de ejecutar el contrato “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO Y PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO” a los efectos previstos en el **artículo 34.1** del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (LA LEY 3655/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 con efectos desde el 14 de marzo de 2020.”

DEBE DECIR

DECLARAR la imposibilidad de ejecutar el contrato “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO Y PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO” a los efectos previstos en el **artículo 34.4** del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (LA LEY 3655/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 con efectos desde el 14 de marzo de 2020.

Quedando su redacción definitiva del siguiente modo:

2.1 Vista la solicitud presentada por BPXSPORT de declaración por este Ayuntamiento de la imposibilidad de ejecutar el contrato “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO Y PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO”

Visto el siguiente Informe de fecha 27 de mayo de 2020 emitido al efecto por la Secretaría municipal:

“El Estado ha dictado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (LA LEY 3655/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que regula esta cuestión, y así, el apartado 4 del artículo 34 establece que en los contratos de concesión de servicios vigentes el día 17 de marzo, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán "automáticamente suspendidos" desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Para la declaración de suspensión se establece el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá dirigir una solicitud al órgano de contratación en la que recoja la siguiente información: razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible;



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

personal, dependencias, vehículos, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación.

2. El órgano de contratación en el plazo de cinco días naturales ha de apreciar o no la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación provocada por la crisis del coronavirus. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

3. Esta suspensión de contratos no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

4. Si la entidad adjudicadora determina la suspensión del contrato, deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes (sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el art. 208.2.a) de la LCSP (LA LEY 17734/2017)):

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, como órgano de contratación apreciar y en su caso declarar la imposibilidad de ejecución del referido contrato.”

Visto el dictamen favorable a la propuesta emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de julio;

El Pleno, por mayoría de once votos favorables, correspondientes a los concejales de los Grupos Regionalista, Socialista e Independientes Todo Por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los concejales del Grupo Popular,

ACUERDA

DECLARAR la imposibilidad de ejecutar el contrato “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO Y PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO” a los efectos previstos en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (LA LEY 3655/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 con efectos desde el 14 de marzo de 2020.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

2.2.- Se da cuenta asimismo al Pleno de la **solicitud complementaria** presentada por la referida empresa concesionaria de que en cuanto se permita la reapertura de las instalaciones deportivas de Cantabria **se le comunique la fecha de reapertura**, así como las condiciones y directrices en que se ha de realizar la misma.

Considerando las siguientes condiciones establecidas en el Decreto 1/2020, de 7 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se establecen medidas específicas correspondientes a la Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Artículo 7. Instalaciones deportivas al aire libre, cerradas y centros deportivos.

1. Con carácter general no se recomienda el uso de vestuarios y, si fuera imprescindible su uso, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo.

2. En las instalaciones deportivas al aire libre a las que se refiere el artículo 41 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, se podrá realizar actividad deportiva en grupos, sin contacto físico, teniendo en cuenta que la superficie libre por persona deberá ser como mínimo de 4 m², siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido, ni los grupos superen los 30 deportistas. Igualmente, para las prácticas deportivas individuales que se realicen en estas instalaciones, la superficie libre por persona deberá ser como mínimo de 4 m², el límite máximo de aforo permitido será del 50% del aforo de las mismas, no pudiendo coincidir más de 30 deportistas. A estos efectos, será de aplicación el régimen de limpieza establecido en el artículo 41 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. No obstante, los deportistas podrán acceder a las instalaciones acompañados de una persona distinta de su entrenador.

3. Análogamente, en las instalaciones y centros deportivos de titularidad pública o privada a los que se refiere el artículo 42 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, así como el artículo 42 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, se podrá realizar actividad deportiva en grupos de hasta 30 personas, sin contacto físico, y siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido. Para las prácticas deportivas individuales que se realicen en estas instalaciones, el límite máximo de aforo permitido será también del 50% del aforo de las mismas. En ambos casos, la superficie libre por persona deberá ser como mínimo de 4 m². A estos efectos, será de aplicación el régimen de limpieza establecido en el artículo 41 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y en el artículo 42 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo. No obstante, los deportistas podrán acceder a las instalaciones acompañados de una persona distinta de su entrenador.

Artículo 8. Apertura de piscinas para uso deportivo

1. En las piscinas para uso deportivo a las que se refiere el artículo 43 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, se podrá realizar actividad deportiva en grupos de hasta 30 personas, sin contacto físico, y siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido. A estos efectos, será de aplicación el régimen de accesos, turnos, control y limpieza establecido en el artículo 43 de la orden SND/414/2020, de 16 de mayo. No obstante, los deportistas podrán acceder a las instalaciones acompañados de una persona distinta de su entrenador.

2. Siempre que sea posible, durante la práctica de la actividad deportiva a la que se refiere este artículo deberá mantenerse una distancia de seguridad de dos metros.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

3. No será necesaria la concertación de cita previa para la realización de las actividades deportivas en las instalaciones y centros a las que se refiere este artículo.

4. Con carácter general no se recomienda el uso de vestuarios y, si fuera imprescindible su uso, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la orden SND/458/2020, de 30 de mayo.

El Pleno, por mayoría de once votos favorables, correspondientes a los concejales de los Grupos Regionalista, Socialista e Independientes Todo Por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los concejales del Grupo Popular,

ACUERDA

AUTORIZAR la reapertura del Servicio Público de GIMNASIO Y PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, a los efectos previstos en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (LA LEY 3655/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **desde el lunes 22 de junio de 2020, CONDICIONADA** dicha autorización al cumplimiento de las referidas condiciones establecidas en el Decreto 1/2020, de 7 de junio, así como al cumplimiento del Protocolo de la Asociación Española de Profesionales del Sector de la Piscina y a la presentación de copia del último recibo del contrato de seguro de Responsabilidad Civil de la actividad de la empresa concesionaria.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 8 de julio de 2020,

El Pleno, por mayoría de diez votos favorables, correspondientes a los Concejales de los partidos Regionalista, Socialista e Independientes Todo Por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular, aprueba la referida rectificación de error.

Punto Sexto: Propuesta de Aprobación Inicial de Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis de Medio Cudeyo.

Se da cuenta de la Propuesta de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis de Medio Cudeyo.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaria municipal sobre el procedimiento a seguir.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Policía y Seguridad Vial de 21 de julio:

El Pleno, por mayoría de diez votos favorables, correspondientes a los Concejales de los partidos Regionalista, Socialista e Independientes Todo Por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular,

ACUERDA



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis de Medio Cudeyo, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el texto inicialmente aprobado de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Punto Séptimo: Propuesta de Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Vista la memoria suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas gastos realizados en ejercicios anteriores.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 10 de junio de 2020.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando que, no obstante, lo establecido en el artículo 173.5 TRLRHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido,

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de 24 de julio de 2020:

El Pleno, por mayoría de diez votos favorables, correspondientes a los Concejales de los partidos Regionalista, Socialista e Independientes Todo Por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en listado anexo derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 20.096,71 €.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los cuales se realizó la correspondiente retención y proceder al pago de las mismas.

TERCERO. Exponer al público con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Punto Octavo: Propuesta de Aprobación Provisional de Modificación de Ordenanzas Fiscales para hacer frente a la crisis económica provocada por la pandemia del Covid-19.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, ha motivado la necesidad de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

En este escenario, para paliar los efectos negativos de la enfermedad se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Real Decreto citado impone una serie de medidas entre las que podemos destacar la limitación de la libertad de circulación de los ciudadanos, la suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, entre los que se encuentran todos aquellos destinados al ocio, hostelería y restauración, medidas que se han ido prorrogando hasta la fecha.

Siendo conscientes de que esta situación extraordinaria y excepcional supone dificultades económicas para los ciudadanos, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo propone la adopción de medidas económicas en el ámbito tributario mediante la modificación de las ordenanzas fiscales, en los siguientes términos:

- OF reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, modificación del epígrafe 2 ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa eximiendo del pago a los sujetos pasivos de la misma.
- OF reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, modificación consistente en la bonificación de las tarifas C, D, E, F, G, I del artículo 6 para el tercer (100%) y cuarto (50%) trimestre del presente ejercicio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de 24 de julio de 2020,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, de conformidad con lo señalado a continuación:

- OF reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, se añade la Disposición Transitoria Primera en la actual redacción de la ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

Uno: Se aprueba la Disposición Transitoria Primera, que queda como sigue:

“Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, no estarán obligados al pago de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa para el ejercicio 2020 devenguen la cuota de la tasa (



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

cuyo devengo se produzca) entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.”

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

- OF reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, se aprueba la Disposición Transitoria Primera, que queda redactada de la siguiente manera:

“Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, con efectos exclusivos para el período impositivo 2020, las tarifas ordinarias por prestación del servicio de Basuras de los epígrafes C, D, E, F (industrias, talleres y/o fábricas sin actividad por fuerza mayor como consecuencia de las medidas incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), G, I; se reducirán en un 100% en la tasa devengada en el tercer trimestre y en un 50% en la devengada en el cuarto trimestre.

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2020”.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

En el debate plenario sobre la propuesta, intervino en primer lugar la Concejala de Hacienda, Sra. Higuera Cobo, haciendo constar que estas ayudas supondrán una merma de ingresos presupuestarios estimada en unos 60.000 €, y que luego, a medida que se vayan desarrollando los acontecimientos y se vea el estado de ejecución de las diferentes partidas y las necesidades existentes, habrá que ir cuadrando, motivo por el cual se dijo y se mantiene que la transferencia inicialmente consignada en el presupuesto actual de 40.000 € para ayudas al comercio habrá que valorar en su momento cuál sea su destino más adecuado.

Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Perojo Trueba, se ruega que su destino sea el previsto inicialmente, de apoyo publicitario al comercio y hostelería locales.

Punto noveno: Propuesta de suspensión de fiestas.

Atendiendo a las limitaciones y medidas adoptadas tras la declaración del estado de alarma por la pandemia provocada por el coronavirus, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por unanimidad, ACUERDA suspender durante este año de 2020 los actos festivos tradicionalmente celebrados por este Ayuntamiento correspondientes a la festividad local de Nuestra Señora.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

MOCION DE URGENCIA

Por el Secretario asistente se da lectura ante el Pleno de la siguiente moción registrada de urgencia al día de hoy por el Partido Regionalista de Cantabria:

D. Alfonso Maza Aja, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, formular para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos han sido los grandes mantenedores de los objetivos de déficit del conjunto del Estado a lo largo de la última década. La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del año 2012, impuso a las Entidades Locales fuertes regulaciones para el control y el freno del gasto, lo que se ha traducido en la generación en muchos Ayuntamientos de unos importantes remanentes de tesorería acumulados ejercicio tras ejercicio y sin la posibilidad de ser invertidos.

A esta situación se une la situación provocada por la pandemia del Covid-19, que ha provocado una fuerte crisis económica, que requerirá en el corto y el medio plazo de importantes inversiones que fomenten la recuperación económica. Resulta un sinsentido en este contexto de depresión, mantener paralizados unos fondos que lo único que generan son gastos por estar depositados en las entidades bancarias.

Recientemente, y en relación con esta problemática, el Ministerio de Hacienda ha anunciado su disposición a que las Entidades Locales puedan invertir esos remanentes a través de préstamos al Estado, que progresivamente irán siendo devueltos sujetos a muchos condicionantes en su inversión futura. Es decir, se propone el alejamiento de esos remanentes y su inversión efectiva de los vecinos de los Ayuntamientos que, por justicia, serían quienes deberían recibirlos.

Esta propuesta es, además contradictoria con la moción aprobada el 1 de julio en el Senado a iniciativa del Partido Regionalista de Cantabria, la cual no recibió ningún voto en contra y a través de la cual se instaba al Gobierno de la Nación a permitir que las Entidades Locales invirtieran progresivamente y de forma ordenada parte de sus remanentes de tesorería en aquellas cuestiones que cada una de ellas considerara necesarias, esto es, sin ningún condicionante para su gasto. De igual forma, se instaba al Gobierno a buscar los cambios normativos precisos para que el gasto de los mencionados remanentes se produjera con todas las garantías legales, algo que según lo anunciado por el Ministerio de Hacienda no se contempla en este nuevo escenario.

Así, entendiendo que se contradice un acuerdo del Senado, que se perjudican los intereses de las Entidades Locales y que se pretenden sustraer unos fondos pertenecientes a los Ayuntamientos que deberían ser los únicos órganos decisorios de la forma y el sentido de su inversión, el Grupo Municipal Regionalista presenta la siguiente MOCIÓN, para su aceptación y consideración por el Pleno municipal:

“El Ayuntamiento de Medio Cudeyo insta al Gobierno de España a:

1. Revisar el modelo de financiación local, para dotar a las Entidades Locales de los recursos necesarios para el ejercicio de sus competencias y garantizar la prestación de servicios de la máxima calidad a sus vecinos y vecinas.
2. Buscar de forma urgente el mecanismo que permita que los Ayuntamientos con remanente de tesorería positivo al cierre de ejercicio presupuestario anual puedan destinar parte del mismo a las inversiones y actuaciones necesarias sin comprometer financieramente los objetivos financieros de los ejercicios subsiguientes, aplicando para ello cuantos cambios normativos fueran precisos.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

3. Adoptar medidas de carácter legislativo que permitan a los ayuntamientos gastar progresivamente el total del remanente de tesorería de manera incondicionada con el objeto de impulsar la reactivación económica.

Sometida a votación la urgencia de la moción resulta apreciada por unanimidad.

Tras el debate plenario sobre la moción, **el Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por unanimidad,**

ACUERDA INSTAR al Gobierno de España a:

1. **Revisar el modelo de financiación local, para dotar a las Entidades Locales de los recursos necesarios para el ejercicio de sus competencias y garantizar la prestación de servicios de la máxima calidad a sus vecinos y vecinas.**

2. **Buscar de forma urgente el mecanismo que permita que los Ayuntamientos con remanente de tesorería positivo al cierre de ejercicio presupuestario anual puedan destinar parte del mismo a las inversiones y actuaciones necesarias sin comprometer financieramente los objetivos financieros de los ejercicios subsiguientes, aplicando para ello cuantos cambios normativos fueran precisos.**

3. **Adoptar medidas de carácter legislativo que permitan a los ayuntamientos gastar progresivamente el total del remanente de tesorería de manera incondicionada con el objeto de impulsar la reactivación económica.**

En el debate plenario sobre la moción, tomó la palabra el Portavoz Socialista, Sr. Sañudo Viadero, realizando la siguiente intervención: "Desde que se publicara la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (2012), las Entidades locales no habían tenido la posibilidad de poder hacer uso de su Remanente de tesorería para gastos generales sin las restricciones que esta Ley aprobada por el PP les había impuesto. Con el actual acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), las Entidades locales podrán hacer uso de fondo de hasta 5.000 millones de euros constituido con el Remanente de Tesorería (2.000 millones € en 2020 y 3.000 millones € en 2021), para actuaciones en el ámbito de la Agenda Urbana Española, Medio Ambiente, Movilidad Sostenible, Cuidados de proximidad, Cultura e infraestructuras deportivas, contribuyendo con ello a la reactivación económica y social de nuestros municipios.

Otra de las peticiones trasladadas por la FEMP al Ministerio de Hacienda y recogida en el acuerdo, es la utilización del Superávit del año 2019 en los años 2020-2021. Para evitar la pérdida de recursos, se prorroga la realización de inversiones financiadas con el superávit de 2018 en el año 2021. El acuerdo permite además la utilización del superávit de 2019, más de 3.000 millones de euros, siendo compatible para las Entidades Locales tanto la utilización de los remanentes como el superávit.

Las Entidades Locales que aporten el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (RLTGG) al fondo de préstamo, recuperarán en los años 2020-2021, vía reintegro como ingreso no financiero, en torno al 50% de su aportación.

Para el resto del préstamo, el acuerdo garantiza una renta anual a las entidades por 1/10 del 50% restante, posibilitando una financiación extrapresupuestaria para los siguientes 10 años. En el mandato municipal 2019-2023, las Entidades Locales tendrán reintegrado un 60% de la cantidad aportada al Fondo.

El acuerdo además, garantiza la devolución de los recursos aportados, quedándose la Administración General del Estado con el déficit que supone la transformación del Recurso financiero en no financiero. Con este acuerdo se supera la limitación que el art. 135 de la CE y el art. 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria imponen a las EE. LL, pudiendo utilizar su Remanente sin que ello suponga incurrir en déficit.

Se excepciona para el año 2020 y con el acuerdo de reconstrucción para el año 2021, en que las EE. LL no quedan obligadas a cumplir la Regla de Gasto.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Para las Entidades que no tengan Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales positivo (RLTGG) o estén en situación de riesgo financiero, el acuerdo recoge varias acciones:

- Préstamos de las Diputaciones.
- Subvenciones finalistas de las Diputaciones.
- Ampliación objetiva de los préstamos del Fondo de Ordenación para cubrir deuda de AEAT y TGSS, para facilitar el acceso a subvenciones públicas y ganar liquidez.
- Mejora de las condiciones y cancelación de los préstamos del Fondo de Pago a Proveedores y su concertación con entidades de crédito, quedando fuera de las condicionalidades asociadas a esos fondos.
- Consolidación de deuda financiera de corto en largo plazo. Para garantizar una mejora en la liquidez, se permite que las CC. LL consoliden deuda a corto en largo, reduciendo así las tensiones de tesorería.

Cuando se articulen definitivamente las condiciones del Fondo de Recuperación negociado en el marco de la Unión Europea, se garantizará la forma en la que las Entidades locales puedan participar como beneficiarias de los fondos recibidos, esta condición está garantizada

En la actual situación de caída de los ingresos públicos, se mantienen las entregas a cuenta del año 2019 en el año 2020, con ello se garantiza que las EE. LL mantengan una liquidez que permita hacer frente a los pagos en plazo. Así mismo, el Gobierno y la FEMP están estudiando la ampliación de las competencias y capacidades de las EE. LL y están abordando el nuevo sistema de financiación local que se realizará en paralelo con la autonómica en la presente legislatura.”

Ruegos y Preguntas

Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Perojo Trueba, se formulan los siguientes:

1º.- En relación con la situación de los pacientes que acuden diariamente al Servicio de Salud de Solares, en el que se forman grandes colas, de gente a veces muy mayor que necesita poder estar sentada y a cubierto, se insta a que junto con los Ayuntamientos limítrofes cuyos vecinos son también usuarios de este servicio nos pongamos de acuerdo en alguna solución para paliar este problema, ya sea instalación de una carpa o búsqueda de otra ubicación alternativa.

2º.- Se ruega como medida adicional de apoyo al sector comercial la contratación espacios publicitarios en vallas visibles al paso de la autovía por Solares, promocionando las bondades del comercio y la hostelería de Medio Cudeyo, como se está haciendo en otros municipios parecidos al nuestro y con un coste que no superaría los cuatrocientos euros mensuales.

3º.- Se ruega que al igual que los concejales del Partido Popular respetan el turno de palabra de los concejales de los demás partidos a lo largo de todas sus intervenciones en este Pleno, se escuchan con paciencia y respeto todas las intervenciones, sin comentar la calidad las mismas, ni reparar en que sean más o menos extensas o más o menos pertinentes, se ruega que se tenga el mismo respeto para las intervenciones del Partido Popular, no pareciendo lógico ni democrático que cada vez que este concejal del Partido Popular interviene en este Pleno se escuchen y se tengan que soportar expresiones de desagrado, o se pregunte si se está “de tertulia”, y manifestando que el Portavoz del Grupo Popular considera que no tiene que retractarse de nada en cuanto a sus intervenciones en este Pleno, que va a continuar debatiendo en los Plenos lo que considere oportuno que se tenga que debatir y durante el tiempo que considere necesario, y pide que se le escuche sus intervenciones con mayor respeto y que no se le siga diciendo lo que tiene o no tiene que decir en el Pleno.

Por el Concejal del partido Independientes Todo por Medio Cudeyo, Sr. Canal Bedia, se ruega medidas de acondicionamiento de la zona de contenedores de basuras del Ferial, ya que se están acumulando cartones, ropa, etc. fuera de los contenedores.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Juan José Perojo Cagigas

Manuel José González Fernández